



**RESOLUCION del Director General de energía y Minas por la que se aprueba el Plan de restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, en Mequinenza (Zaragoza).**

Con fecha 25 de mayo de 2023 la sociedad Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) presentó con base en el Encargo de Ejecución aprobado mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 15 de julio de 2022, el proyecto denominado “Restauración ambiental de zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)”, fechado en abril de 2023, y de acuerdo con los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - Las concesiones de explotación de recursos de la Sección D) carbón, que a continuación se relacionan y que conforman los Grupos mineros “Europa” y “Virgen del Pilar”, fueron consolidadas por un plazo de noventa años mediante Resoluciones de 14 de septiembre de 1977 de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción del Ministerio de Industria, de acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Posteriormente, fueron consolidadas mediante Resoluciones de 28 de marzo de 1984 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, en los términos y plazos contenidos en las citadas Resoluciones de 14 de septiembre de 1977.

<b>GRUPO “EUROPA”</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Nº</b>
Fermina	155
Concha	187
María	267
Vulcano	857
Anita	1286
Elena	1313
Demasia Anita	1553
Demasia Mina Divisoria	1664
San Antonio	1763
DEMASÍA 2ª ANITA	1766
Fermina	155

<b>GRUPO “VIRGEN DEL PILAR”</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Nº</b>
Dos Hermanas	138
Virgen Del Pilar	183
Amelia	266
Mercedes	274
Demasia 2ª a Virgen del Pilar	1157
Demasia 1ª a Virgen del Pilar	1158
Ana	1258
Joaquina	1259
Ribera	1359
San Lorenzo	1853
San Ramón Nonato	1855

Mediante Orden del 4 de junio de 2014 del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 12 de julio de 2021 se declararon respectivamente las caducidades de los derechos mineros pertenecientes al Grupo “Europa” y al “Grupo Virgen del Pilar”, titularidad todos ellos de la empresa “La



Carbonífera del Ebro, S.A.”, no eximiendo a la titular en aplicación del artículo 112 del Reglamento para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de la obligación de dejar los terrenos e instalaciones en las adecuadas condiciones de seguridad para las personas y las cosas y de la aplicación de las medidas correctoras precisas para la restauración de los terrenos afectados por las labores desarrolladas.

**Segundo.** - Mediante Auto de fecha 24 de julio de 2014 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, se declaró concurso voluntario de la compañía mercantil “La Carbonífera del Ebro, S.A.”.

**Tercero.** - Con fecha 19 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 119, el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la actividad de la minería del carbón (en adelante, Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo).

**Cuarto.** - Con fecha 23 de diciembre de 2021, se firmó convenio entre el Instituto para la Transición Justa y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para la restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón, Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, localizadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza.

**Quinto.** - Mediante Resolución de 12 de abril de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria e informando con sentido favorable y condicionado el Proyecto de restauración de las zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

**Sexto.** - Para dar cumplimiento al condicionado 12º de la Resolución de 12 de abril de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 24 de mayo de 2022 se presentó ante el citado Instituto el Plan de Restauración ambiental, siendo informado favorablemente por el mismo con fecha 6 de junio de 2022.

**Séptimo.** - Con fecha 31 de mayo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 103 el anuncio por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón, Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, localizadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**Octavo.** - Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 15 de julio de 2022 se aprobó el expediente administrativo autorizando el Encargo de Ejecución para “La redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras relativas a la restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, en Mequinenza”, a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).



**Noveno.** - Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 17 de octubre de 2022 se aprobó el expediente administrativo autorizando el Encargo de Ejecución para la “Dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras relativas a la restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, en Mequinenza”, a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA).

**Décimo.** - Con fecha 13 de abril de 2023 la sociedad Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) presentó el Plan de Seguridad y Salud para la obra de referencia, fechado en abril de 2023 y redactado por técnico competente.

**Undécimo.** - Con fecha 25 de mayo de 2023 la sociedad Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) presentó el proyecto denominado “Restauración ambiental de zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)”, fechado en abril de 2023 y redactado por el Ingeniero de montes, D. Alfonso Gámez Escribano.

**Duodécimo.** - Con fecha 23 de mayo de 2023, mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se designó a D. Lorenzo Pérez Bolea, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio del Departamento de Infraestructuras de SARGA, como Director de las Obras del proyecto de “Restauración ambiental de zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)”, dentro del marco del Convenio con el Instituto para la Transición Justa por el que se formalizan las ayudas del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería de carbón.

**Decimotercero.** - Con fecha 31 de mayo de 2023 se emitió informe favorable al Plan de Seguridad y Salud del “Proyecto de restauración ambiental de zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)”.

**Decimocuarto.** - Con fecha 1 de junio de 2023 el Director de Obra emitió informe favorable del “Proyecto de restauración ambiental de zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)”, señalando que contiene documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende conforme al Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando que el proyecto resulta viable, a los efectos previstos en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.** - El artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece que la autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente.



Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** - Aprobar el proyecto denominado “Restauración ambiental de zonas afectadas por la minería del carbón, Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)”, fechado en abril de 2023 y redactado por el ingeniero de montes, D. Alfonso Gámez Escribano, dentro del marco del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021 con el Instituto para la Transición Justa por el que se formalizan las ayudas del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería de carbón.

La aprobación queda sujeta al cumplimiento del siguiente condicionado ambiental:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental y el plan de restauración aportados por el promotor siempre y cuando estas no sean contradictorias con las condiciones incorporadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de abril de 2022 y con lo informado por el citado Instituto con fecha 6 de junio de 2022.
2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la afección al Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.
3. Para la circulación de la maquinaria asociada a este proyecto de rehabilitación minera por la vía pecuaria reconocida en el ámbito, “Cordel de Serós a Mequinenza”, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad.

En el caso de que se realice cualquier actuación sobre esta vía pecuaria, se deberá tramitar ante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la preceptiva autorización, según se



establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

4. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
5. De manera previa al inicio de las obras se solicitará asistencia al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medio Ambiental del Bajo Cinca/Baix Cinca al objeto de determinar la presencia de especies de avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona, en el ámbito del proyecto y en aquellas zonas a 2 kilómetros en torno a este. En caso de detectar la nidificación de águila-azor perdicera y esta se pueda ver afectada por las acciones previstas en el proyecto, su desarrollo se realizará fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio, estando motivado en que toda la actuación se ubica dentro del área crítica de esta especie definidas en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
6. Se minimizará la afección a la vegetación natural por lo que, durante la realización de las obras proyectadas, se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.
7. Sobre las superficies definitivas se instalará una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión y favorecer la recuperación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbóreas y de la hidrosiembra en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre los taludes.

En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones con al menos 0,4 m de potencia en las zonas a revegetar con especies arbustivas y arbóreas.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público



de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo y en perfecto estado de limpieza. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos amianto, aceites usados, envases, y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

9. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de ejecución, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.
10. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.
11. Se protegerán las zonas rehabilitadas y revegetadas frente al ganado mediante medidas adecuadas (vallado, acuerdo con pastores, cercados eléctricos, etc...) en sus años iniciales hasta que el estado de desarrollo de la revegetación permita su retirada.
12. Las semillas deberán proceder de viveros autorizados y contar con los sellos necesarios en conformidad con la legislación sectorial. Tras la revegetación, se realizarán controles visuales de la evolución del sembrado, con una periodicidad quincenal durante los tres meses siguientes y trimestrales hasta llegar al año. En el caso de detectar problemas de germinación, se aplicarán las medidas tendentes a su solución (fertilización, riegos...), o se realizará una resiembra en el caso de que el fracaso en la revegetación alcance un porcentaje del 20% o inferior si quedan superficies enteras sin cubrir de vegetación.
13. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.



Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de rehabilitación.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística, estado de la vegetación, control de procesos erosivos, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y a los riesgos de incendios, subsidencia, deslizamientos y/o caída de bloques.

Durante la fase de ejecución de los trabajos de rehabilitación, los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Posteriormente y durante los dos años posteriores, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

**Segundo.** - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del “Proyecto de restauración ambiental de las zonas afectadas por la minería del carbón en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza)” presentado el 13 de abril de 2023 e informado favorablemente con fecha 31 de mayo de 2023.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, en la fecha indicada al margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 23 de marzo de 2023)**

**Carlos Javier Navarro Espada**

*(Firmado electrónicamente)*